

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2017-00048.

NOTIFICADO POR ESTADO N 165 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el concepto rendido por el señor Defensor de Familia en memorial de fecha 13 de septiembre de 2022 (archivo Nro. 33) y pese a que la demandante en este asunto solicita se levante la restricción de salida del país del demandado; debe esta Juez en interés superior de la menor de edad involucrada en este proceso, quien apenas cuenta con 8 años de edad, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, disponer lo siguiente:

Con el fin de que el demandado pueda obtener el levantamiento definitivo del impedimento de la salida del país, debe otorgar caución en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para realizar dicha clase de operaciones, por la suma de **\$34' 863.359,24**, en el término de 8 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1051677ee70aed3b9a2444c0730109088715f328aa2dae79503f6c120eb17501

Documento generado en 30/09/2022 10:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC